

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1046 DECRETO número 62/1985, de 31 de octubre, por el que se modifican las estructuras orgánicas del Gabinete de la Presidencia y de la Consejería de Presidencia.

La Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia tiene como atribuciones, según el Decreto Regional 87/1984, de 2 de agosto, la gestión del proceso de transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma, la gestión de las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, la gestión de las relaciones institucionales con otras Comunidades y Entidades Públicas, la coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el Mercado Común y la coordinación interdepartamental que le encomiende el consejero de Presidencia.

La finalización de la primera fase del proceso de transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma, así como una reordenación de atribuciones entre la Presidencia y la Consejería de Presidencia, por la que aquélla asume, por un lado, la coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la Comunidad Europea y, por otro, la gestión de las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno vacían de contenido competencial la Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales, lo que aconseja su supresión y una subsiguiente reestructuración, tanto de la Consejería de Presidencia, por la que se refuerzan los servicios consultivos, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, como de los órganos de apoyo del presidente, que también se refuerzan con la creación del Secretariado de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea, con rango de Dirección Regional.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se suprime, en la Consejería de Presidencia, la Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Artículo 2.º—1. Se atribuye al Gabinete de la Presidencia la coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Comunidad Europea.

2. Se atribuye al Gabinete de la Presidencia la gestión administrativa de los expedientes relativos a las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones del consejero de Presidencia conferidas por el ar-

tículo 21,2.º de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre.

Artículo 3.º—1. Se crea, integrado en el Gabinete de la Presidencia, el Secretariado de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea, cuyo titular tendrá rango de director regional.

2. El Secretariado tendrá las siguientes atribuciones:

a) La coordinación de la Administración Regional de los asuntos relacionados con la Comunidad Europea.

b) El asesoramiento a la Presidencia en los asuntos relativos a la Comunidad Europea y a organismos suprarregionales del mismo ámbito, que afecten a intereses o a competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El informe y, en su caso, la propuesta a la Presidencia de las medidas a adoptar en asuntos relacionados con la Comunidad Europea, que sean competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La realización de estudios y de campañas de divulgación de asuntos relacionados con la Comunidad Europea de especial incidencia en la Región de Murcia.

Artículo 4.º—1. El Servicio Económico-Administrativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia se transforma en el Servicio Jurídico-Administrativo, con las atribuciones señaladas en el artículo segundo, apartado 3, A, a, y b, del Decreto Regional 87/1984, de 2 de agosto.

Se adscriben a este Servicio las Secciones de Asuntos Generales y de Administración de Personal, con las atribuciones señaladas en el artículo segundo, apartado 3, C y E, del Decreto Regional citado, respectivamente.

2. El Servicio de Asesoramiento e Informes de la Dirección Regional suprimida en el artículo 1.º del presente Decreto se transforma en el Servicio Económico-Presupuestario, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, con las atribuciones señaladas en el artículo segundo, apartado 3, A, c, del Decreto Regional 87/1984, de 2 de agosto, así como la de planificación y estudios económicos.

Se adscribe a este Servicio la Sección de Gestión Económica, con las atribuciones señaladas en el artículo segundo, apartado 3, D, del Decreto Regional citado.

3. Se crea, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, una Asesoría Técnica, con nivel 23.

Artículo 5.º—1. En la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica se crean los Servicios de lo Contencioso y de lo Consultivo, que desempeñarán las atribuciones que, respectivamente, en materia contenciosa y consultiva, competen

a dicha Dirección Regional, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Letrados.

2. Al Servicio de lo Contencioso, órgano de asistencia y apoyo inmediato al director regional, se adscriben dos letrados, con nivel 24.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Se adscriben al Gabinete de la Presidencia, procedentes de la Dirección Regional suprimida en el artículo 1.º de este Decreto, los siguientes puestos de trabajo:

- La Jefatura de Sección de Relaciones con la Asamblea.
- La Jefatura de Negociado de Relaciones con la Asamblea.
- Un asesor técnico.
- Un auxiliar administrativo.

2. Igualmente, se adscribe el personal que esté desempeñando definitivamente dichos puestos de trabajo en virtud de adjudicación por convocatoria pública mediante el sistema de concurso de méritos o que lo esté desempeñando con carácter provisional.

3. Los demás puestos de trabajo de la Dirección Regional suprimida se adscriben a los siguientes órganos de la Consejería de Presidencia:

a) A la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, la Jefatura del Servicio de lo Consultivo que se crea por transformación.

b) El resto, a la Secretaría General Técnica, con las transformaciones derivadas de la creación de la Jefatura del Servicio Económico-presupuestario y de una Asesoría Técnica.

4. El letrado asesor adjunto de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica se transforma en jefe del Servicio de lo Contencioso.

5. El personal que esté desempeñando los puestos de trabajo de jefe del Servicio Económico-Administrativo, de la Secretaría General Técnica, de jefe del Servicio de Asesoramiento e Informes de la suprimida Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales, y de letrado asesor adjunto de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, en virtud de la adjudicación por convocatoria pública y mediante el sistema de libre designación, se adscribe a los puestos de trabajo transformados por el presente Decreto Regional que, respectivamente, son los de jefe del Servicio Jurídico-Administrativo, Jefe del Servicio Económico-Presupuestario y jefe del Servicio de lo Contencioso.

Segunda.—El consejero de Presidencia distribuirá los créditos presupuestarios asignados al programa 12.03.11, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1985, de 30 de enero y con lo dispuesto en este Decreto.

Tercera.—Por el presidente o por el consejero de Presidencia, se dictarán las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

1047 **DECRETO 69/1985, de 31 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Luis Sánchez Díaz como director regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.**

Aprobado el Decreto Regional por el que se modifica la estructura orgánica del Gabinete de Presidencia y de la Consejería de Presidencia, que implica la supresión de la Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales, a propuesta del consejero de Presidencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11) de la Ley 1/

1982, de 18 de octubre, y artículo 30.g) del Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1985,

DISPONGO :

Artículo único.—Cesa don José Luis Sánchez Díaz como director regional de Coordinación y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.